



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 052 -2014/SUNAT

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO - ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA SEDE TARMA - LIMA, EN VIRTUD A LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.º 30114, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014

Lima, 17 FEB. 2014

VISTOS:

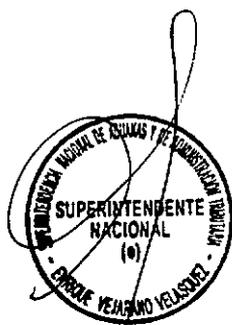
El Oficio N.º 092-2013-MTC/33 de fecha 29 de agosto de 2013 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, las Resoluciones N.ºs 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI del 5 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, ambas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Informe N.º 03-2014-SUNAT/4G3000 de fecha 12 de febrero de 2014 de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración, así como el Informe Legal N.º 028-2014-SUNAT/4M1000 de fecha 14 de febrero de 2014, elaborado por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N.º 092-2013-MTC/33 de fecha 29 de agosto de 2013, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante AATE) indicó a la SUNAT que, facultada por el artículo 13º de la Ley N.º 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, había solicitado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) transferir el predio de la Sede Santa Anita (Partida Electrónica N.º 49071524 del Registro de Predios de Lima), para la ejecución del proyecto "Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Avenida Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que a través de las Resoluciones N.ºs 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI del 5 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, la SBN aprobó el traspaso de dominio a título gratuito del predio constituido por la Sede Santa Anita a favor de la AATE, en aplicación de la Ley N.º 30025, así como la





entrega de dicho predio por tramos, estando dispuesta la primera entrega a los treinta (30) días calendario de suscrito el contrato de concesión, fecha que no puede ser anterior al 31 de marzo de 2014;

Que como resultado del Régimen Especial de Selección N.º 0001-2013-SUNAT/4G3500, con fecha 15 de enero de 2014 se suscribió el Contrato N.º 0024-2014/SUNAT - ARRENDAMIENTO con el objeto de contratar el alquiler del inmueble ubicado en el Jirón Tarma N.º 245, distrito, provincia y departamento de Lima (Sede Tarma), inscrito en la Ficha N.º 1662293 y Partida Registral N.º 11049540 de la Zona Registral N.º IX de la Oficina Registral de Lima; posteriormente, con fecha 3 de febrero de 2014, la SUNAT recibió dicho inmueble de manera conforme, según consta en acta respectiva;

Que mediante el Memorándum N.º 033-2014-SUNAT/4G6300 de fecha 29 de enero de 2014, la División de Gestión de Infraestructura y Equipamiento (DGIE) remitió a la División de Programación y Gestión (DPG) el requerimiento de contratación (Formato de Atención de Requerimiento y los Términos de Referencia) del servicio de supervisión de la obra de acondicionamiento de oficinas en la Sede Tarma;

Que, en el Informe N.º 03-2014-SUNAT/4G3000, la Gerencia Administrativa concluye que la SUNAT requiere contratar el servicio de supervisión de la obra de acondicionamiento de oficinas en la Sede Tarma, contratación que está comprendida estrictamente en los alcances de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que en el informe descrito en el considerando anterior se señala además que teniendo en cuenta la información que obra en el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, la mejor opción es la propuesta presentada por la proveedora Pilar Sheila Gines Milla, debido a que presenta la mejor propuesta económica y cuenta con experiencia en el objeto de la contratación, en un total de cuarenta y dos contratos, entre los años 2005 al 2012;

Que la contratación del servicio de supervisión de la obra de acondicionamiento de oficinas en la Sede Tarma se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNAT para el ejercicio 2014, con Referencia N.º 494, y además cuenta con disponibilidad presupuestal otorgada por la División de Contabilidad Presupuestal mediante la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N.º 0000002337) por el monto total de S/. 160 008.00, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que la Gerencia Jurídico Administrativa ha emitido el Informe Legal N.º 028-2014-SUNAT/4M1000, en el cual señala que se ha configurado el supuesto de





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

contratación directa previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y que se ha seguido el procedimiento dispuesto en dicha disposición legal, concluyendo que corresponde emitir la Resolución de Superintendencia que apruebe la contratación directa del "Servicio de supervisión de obra del Proyecto - Acondicionamiento de oficinas de la Sede Tarma - Lima";

Que los informes mencionados contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa del referido servicio;

En aplicación de lo previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

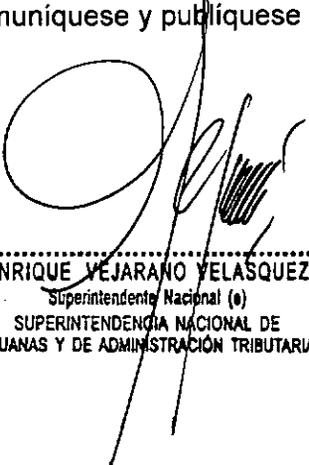
Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa del "Servicio de supervisión de obra del Proyecto - Acondicionamiento de oficinas de la Sede Tarma - Lima", a ser prestado por la proveedora Pilar Sheila Gines Milla.

Artículo 2º.- El valor referencial asciende a la suma total de S/. 160 008.00 (Ciento sesenta mil ocho y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley.

Artículo 3º.- La fuente de financiamiento para dicha contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevarla a cabo mediante las acciones inmediatas que correspondan es la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

Artículo 4º.- Disponer que la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración cumpla con lo dispuesto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese


.....
ENRIQUE VEJARANO VELÁSQUEZ
Superintendente Nacional (a)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

